

por su Delegación del Gobierno, una certificación de los ingresos por peaje de las mismas y una memoria justificativa en la que, teniendo en cuenta los criterios anteriores, al menos se deberán contemplar los siguientes aspectos:

Reducciones de tarifas y peajes practicadas en sus diversas modalidades y alcance de las mismas.

Determinación y cálculo de la compensación que para la Generalidad de Catalunya se deriva de las reducciones de tarifas y peajes, antes citadas.

Determinación de la cantidad a transferir por la Administración General del Estado a la Generalidad de Catalunya en cada ejercicio.

Tercera.—La Comisión de Seguimiento se reunió el 18 de junio de 2003 en cumplimiento de las funciones que le atribuye el Protocolo General, habiendo acordado:

La vigencia de los criterios para determinar los importes sujetos a compensación por parte de la Administración General del Estado a la Generalidad de Catalunya, establecidos en su reunión de 28 de febrero de 2002.

Que la cantidad adeudada por la Administración General del Estado a la Generalidad de Catalunya, correspondiente al ejercicio de 2002, se concreta en 14.131.048,09 euros, de acuerdo con los estudios y cálculos efectuados.

Cuarta.—El Ministerio de Fomento iniciará los trámites necesarios para transferir a la Generalidad de Catalunya, dentro del presente ejercicio, la cantidad de 14.131.048,09 euros determinada en la cláusula Tercera, con cargo a la partida presupuestaria 17.01.511D.451.

Quinta.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.—El presente Convenio, una vez suscrito, se pondrá en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Catalunya, a los efectos prevenidos en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos en poder de cada uno de los firmantes.—El Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Economía y Finanzas de la Generalidad de Catalunya, Francesc Homs i Ferret. Y el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Catalunya, Felip Puig i Godes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22527 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Mahindra» y «Fendt», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987

sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Mahindra». Tipo: TYM-N. Modelos:

4110.

3510.

con contraseña de homologación n.º e4*2001/3*0008.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Tong Yan».

Modelo: TSF 390.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado, con contraseña de homologación: e4 S 0033.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca: «Mahindra». Tipo: TYM-S. Modelo:

2810.

con contraseña de homologación n.º e4*2001/3*0007.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. El citado tractor deberá ir equipado con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Tong Yan».

Modelo: TSF 290.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado, con contraseña de homologación: e4 SV1 0033.

4. El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 3.1. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Fendt».

a) Tipo: 210. Modelo:

Farmer 206 V 2WD.

con contraseña de homologación n.º e1*2001/3*0192.

b) Tipo: 212. Modelo:

Farmer 207 V 2WD.

con contraseña de homologación n.º e1*2001/3*0193.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Fendt».

Modelo: 210.812.

Tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e1 SV1 0038.

a) Marca: «Fendt».

Modelo: 210.802.

Tipo: Bastidor dos postes adelantado, con contraseña de homologación: e1 SV2 0022.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Cuarto:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Fendt».

a) Tipo: 711. Modelo:

Favorit 711 Vario.

con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0126*02.

b) Tipo: 712. Modelo:

Favorit 712 Vario.

con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0127*02.

c) Tipo: 714. Modelo:

Favorit 714 Vario.

con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0105*03.

d) Tipo: 716. Modelo:

Favorit 716 Vario.

con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0106*03.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Fendt».

Modelo: 716.810.

Tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e1 S 0041.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

22528 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Case IH», «Steyr» y «Valpadana», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: Case IH. Tipo: H. Modelos:

JX 1060 C (2WD).

JX 1070 C (2WD).

JX 1075 C (2WD).

JX 1060 C (4WD).

JX 1070 C (4WD).

JX 1075 C (4WD).

con contraseña de homologación n.º e13*74/150*2001/3*0087*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: CNH.

Modelo: CS 33.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0004*03.

b) Marca: CNH.

Modelo: TS 52.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0003*03.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: Steyr. Tipo: R. Modelos:

360 Kompakt (2WD).

370 Kompakt (2WD).

375 Kompakt (2WD).

360 Kompakt (4WD).

370 Kompakt (4WD).

375 Kompakt (4WD).

con contraseña de homologación n.º e13*74/150*2001/3*0088*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: CNH.

Modelo: CS 33.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0004*03.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: Valpadana. Tipo: H. Modelos:

1540 (4WD).

1545 (4WD).

1550 (4WD).

1540 (2WD).

1545 (2WD).

1550 (2WD).

con contraseña de homologación n.º e13*74/150*2000/25*0020*04.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: Landini.

Modelo: C 38.